Covarachía, 08 de abril de 2024

Señor:
ACN SERVICIOS S.A.S
RP. ALEXANDER CORONADO NIÑO
CLL 7 No. 8-12
Soata Boyacá
E. S. M.

REFERENCIA: Aceptación de la oferta Invitación Pública, Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC No. 017 DE 2024

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y de la propuesta económica, y agotado el plazo establecido para su traslado en la invitación Pública MC No. 017 DE 2024, se determinó que reúne todos los requisitos y condiciones de acuerdo a la sugerencia del comité evaluador, por ser la propuesta habilitada y cumplir con las condiciones exigidas en la invitación pública MC No. 017 DE 2024.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Como consecuencia de lo anterior, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas, en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada.

No de proceso:	MC No. 017 DE 2024
Modalidad:	MINIMA CUANTÍA
Clase:	CONTRATO DE SUMINISTRO MC No. 017 DE 2024
Objeto:	SUMINISTRO DE KITS ALIMENTARIOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE COVARACHÍA
No. De CDP	202403014
Valor del CDP	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.

Valor Contrato:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.
Forma de Pago:	El municipio de Covarachía pagará el valor del contrato en pesos colombianos, mediante actas parciales; previa acreditación de los siguientesrequisitos: 1) Cuenta de cobro y/o factura, 2) Informe del suministro realizado, 3) Expedición del informe de supervisión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, 4) Copia del pago de las obligaciones frente al sistema General de Seguridad Social Integral. El Municipio de Covarachía, Boyacá, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993 y Art. 244 de la ley 17955 de 2019, para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
Plazo	SIETE (7) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Como contratista del municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. <u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:</u>

En virtud del contrato a celebrarse, el contratista se obliga con el Municipio a ejecutar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato, cumpliendo las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y la presente invitación.
2. El transporte y logística correspondiente para la entrega de los elementos serán asumidos por el contratista.
3. A cargo del contratista los gastos de insumos, transporte y demás que sean necesarios

para realizar el objeto contractual.

4. Los elementos solicitados por la entidad deberán entregarse en el almacén municipal debidamente empacados y cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en la invitación
5. Cumplir con los protocolos de bioseguridad con ocasión a la pandemia de covid-19.
6. Las demás actividades que sean necesarias y/o que sean solicitadas relacionadas con el objeto del contrato.

2. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan:

- Cumplir el objeto del contrato según los requerimientos especificados y dentro del plazo establecido.
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del
 desarrollo del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato)

- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan:

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS

El contratista deberá garantizar la entrega de los siguientes elementos los cuales deben cumplir con las siguientes características técnicas:

PRESUPUESTO DE PAQUETE ALIMENTARIO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT.**	**ACN**
1	ARROZ BLANCO FORTIFICADO CON VITAMINA A Y ÁCIDO FÓLICO. PRESENTACIÓN 500 GR	LIBRA	5	$ 11.250,00
2	ACEITE VEGETAL , CON OMEGAS 3 y 6, LIBRE DE GRASAS TRANS Y NATURALMENTE LIBRE DE COLESTEROL, PRESENTACION POR FRASCCO DE 900 ml.	UNIDAD	1	$ 9.400,00
3	PANELA DE CAÑA EN BLOQUE DE 1000 GR,	UNIDAD	2	$ 12.200,00
4	HARINA DE TRIGO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS TECNICAS: PROTEÍNA (GLUTEN): 12 % HUMEDAD (% MAX): 14,5 ALMIDÓN (%): 70 MINERALES (% CENIZAS): 0,5 MATERIA GRASA (%): 3 TAMAÑO PARTÍCULAS (MICRAS): ENTRE 80 Y 200 MICRAS ACIDEZ (% MAX): 0,25 FALLING NUMBER MÍNIMO (SEGUNDOS): 250 GLUTEN HÚMEDO (%): ENTRE 26 Y 30 GLUTEN SECO (%): ENTRE 8,5 Y 10	LIBRA	1	$ 1.750,00

5	CHOCOLATE DE MESA X 500 GRAMOS, PRESENTACIÓN POR PASTILLAS INDIVIDUALES, Y CUMPLIENDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: VALOR ENERGETICO: 464KJ / 1940 Kcal GRASAS: 16 gra GRASAS SATURADAS: 10 gra HIDRATOS DE CARBONO: 76 gra AZUCARES: 68 gra PROTEINAS: 4 gra SAL: 0 gra	LIBRA	1	$ 8.500,00
6	ATUN EN ACEITE X 160 GR, CUMPLINEDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS NUTRICIONALES: Calorías: 110 kcal Grasas saturadas: 1 g Grasas Trans: 0g colesterol: 10 mg sodio: 260 mg total carbohidratos: 0 g fibra: 0 g azucares : 0g Proteina: 15 g Vitamina A: 0% Cacio: 8%	UNIDAD	2	$ 17.500,00
7	CAFÉ MOLIDO PRESENTACIÓN X 250 GRAMOS CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO TRADICIONAL, CALIDAD CERTIFICADA, CAFÉ 100% COLOMBIANO. PRESENTACION POR BOLSA DE 250 GR.	UNIDAD	1	$ 8.200,00
8	GALLETAS DE HARINA DE TRIGO FORTIFICADA, PRESENTACIÓN POR PAQUETE DE 5 TACOS, PESO DEL PAQUETE DE 500 gr.	PAQUETE	1	$ 6.750,00
9	ARVEJA VERDE, PRODUCTO100 % SECO, PRESENTACION BOLSA DE 500 gr	LIBRA	1	$ 2.450,00
10	PASTA CLÁSICA SPAGHETTI TRADICIONAL Y NUTRITIVA, ELABORADA CON SÉMOLA IMPORTADA Y FORTIFICADO CON NUTRIVIT. PRESENTACIÓN POR PAQUETE DE 500 GR.	LIBRA	1	$ 3.850,00
VALOR TOTAL				**$ 81.850,00**

4. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de la Contratación Pública de Colombia.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

5. INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

6. JURAMENTO Y CESIÓN:

El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación, no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio.

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

8. MULTAS:

Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del Contrato.

9. CLAUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE COVARACHÍA podrá hacer efectiva a título de penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o la Garantía constituida.

10. GARANTÍAS:

Para efectos del presente contrato de mínima cuantía deberá constituir las siguientes garantías: **a**) Cumplimiento: por suma equivalente al 10% del valor total del convenio y por una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis meses más. **b**) Calidad del servicio: por suma equivalente al 10% del valor total del convenio y por una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis meses más **c)** Responsabilidad civil extracontractual: por un valor equivalente de hasta 200 S.M.M.L.V. y por una vigencia igual al término del presente convenio

11. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Para todos los efectos son documentos que integran la aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Estudio Previo, b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c. Invitación Selección de Mínima Cuantía MC No. 017 de 2024, d. Propuesta presentada y sus soportes, e. Informes de evaluación, f. Los demás documentos generados de la ejecución del mismo (actas, informes, planillas, entre otros).

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El contratista se compromete a informar o denunciar ante la entidad contratante y/o las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

13. EJECUCIÓN:

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal a cargo del municipio.

14. DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por la ALMACEN MUNICIPAL, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del contrato, velará por los intereses del municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

15. <u>INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:</u>

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo, que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Con la publicación de la presente carta de aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente, el proponente ACN SERVICIOS SAS NIT: 900.603.347-3 RP ALEXANDER CORONADO NIÑO C.C. 4.253.023 expedida en Soatá, quedará notificado de la aceptación de la oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Se informa al proponente seleccionado, que el acta de inicio debe perfeccionarse en el domicilio fijado por la entidad, en el plazo establecido para tal fin.

Atentamente,

YOLANDA SALAZAR SIERRA
Alcaldesa Municipal